201.4925-2008

618

**PROCEDIMIENTO** 

Ejecutivo Especial

97.030.000-7

10.050.813-3

10.050.813-3

Hora : 1414 Digita : URD

MATERIA

÷

Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE

BANCO DEL ESTADO DE CHILE :

RUT Nº

:

:

UCTAVO JUZGADO CIVIL

ABOGADO PATROCINANTE

José Santander Robles 2 3 MAR LUUS

**RUT Nº** 

:

**APODERADO** 

SECRETARIA-SANTIAGO José Santander Robles

**RUT Nº** 

**DEMANDADO** 

**GONZALEZ GONZALEZ RICHARD ANDRES** 

**RUT Nº** 

12.913.296-5

N° OPERACIÓN

179794440

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personeria. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. CUARTO OTROSI: Exhorto.

## S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a GONZALEZ GONZALEZ RICHARD ANDRES. ignoro profesión u oficio, domiciliado en PJE.LAS MARAVILLAS PONIENTE Nº 2499, LAMPA Y CALLE LA SERENA BLOCK 1103, RECOLETA, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 20 DE SEPTIEMBRE DE 2005 otorgada ante el Notario Público don PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a GONZALEZ GONZALEZ RICHARD ANDRES, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 1.160.- UNIDADES DE FOMENTO, en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie SIN SERIE.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 240 meses, contados desde el día 01 DE DICIEMBRE DE 2005, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos,